

**RESOLUCIÓN 024-CSCMSD-DE-AZ-2024**

**MGS. Luis Alfredo Zúñiga Santana**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el literal 1), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley”. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

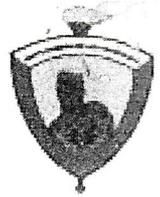
**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera...”*.

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”*.

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos 200-02 establece: *“Administración Estratégica (...)”*.

**Que**, las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

**Que**, las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación



que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.

**Que**, los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

**Que**, la formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente.

**Que**, el análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general".

**Que**, el art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, anuncia que están sujetos a su ámbito de aplicación todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador y agrega que se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público.

**Que**, el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se estipula que la formulación y actualización de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los GAD serán con participación ciudadana, para lo cual se aplica los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa que al respecto expidan los GAD.

**Que**, dentro de la ORDENANZA DE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL No. M-048-VQM, sancionada el 24 de junio de 2014; entre las atribuciones otorgadas al Director Ejecutivo en el Art. 19 literales a) e i), se encuentra: "Representar legalmente al Consejo de Seguridad Ciudadana" y "Desarrollará las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados".

**Que**, mediante certificación N° CSCM-SD-AZS-003-2023-27-10, de fecha 27 de octubre de 2023, el Consejo Directivo Cantonal del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, resolvió Aprobar el Plan Operativo Anual 2024.

**Que**, mediante certificación N° CSCM-SD-AZS-004-2023-27-10 de fecha 27 de octubre de 2023, el Consejo Directivo Cantonal del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, resolvió Aprobar la Proforma Presupuestaria 2024.

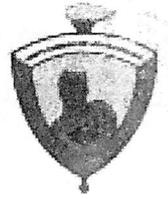


**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NO. DE: Algoona FIRMA: [Firma]

HORA: 11:20 AM FECHA: 16/03/2024



**Que**, mediante memorando N° CSCMSD-DF-PYP-044-2024-M de 13 de mayo de 2024, suscrito por la Unidad de Planificación y Proyectos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, pone a consideración de la Máxima Autoridad la propuesta de la cuarta reforma al Plan Operativo Anual 2024, en base al detalle de la tabla I.

**Que**, mediante memorando N° CSCMSD-DE-961A-2024-M, de 13 de mayo de 2024, la Dirección Ejecutiva (E), remite a la Asesoría Jurídica institucional la documentación y solicita la resolución de aprobación de la Cuarta reforma al POA 2024 conforme a sus competencias en el marco legal.

**Que**, mediante Informe N° CSCMSD-AJ-2024-020-I de 15 de mayo de 2024, el Ab. José Guerrero Meneses, en su calidad de Asesor Jurídico, considera Procedente que el señor Director Ejecutivo (E), apruebe la Cuarta Reforma del Plan Operativo Anual 2024, debiéndose para el efecto emitir la correspondiente Resolución de Aprobación de reforma al POA 2024.

De conformidad con lo antes expuesto en los párrafos previos y tomando en consideración la justificación técnica establecida por la Unidad de Planificación y Proyectos, se ha evaluado el requerimiento de modificación del POA 2024, se verifica necesaria para el normal funcionamiento y ejecución de las actividades institucionales, cumpliendo como se ha hecho con las disposiciones contenidas en la raigambre jurídica citada en los párrafos previos, la Máxima autoridad en pleno uso de facultades Constitucionales y legales:

**RESUELVE:**

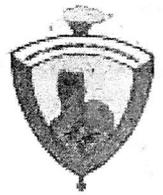
**Artículo 1.-** Aprobar la Cuarta Reforma del Plan Operativo Anual 2024, del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, para el ejercicio fiscal del año 2024, bajo los siguientes términos:

No.	Código Estratégico	Código Institucional	Código de Proyecto	PROYECTOS -ACTIVIDADES	META	INDICADOR	Programación trimestral en %				DESCO	HASTA	VALOR ACTUAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO				DIRECCIÓN	OBSERVACIONES	
							I	II	III	IV						FONDOS PROPIOS (USD)/REFORMA	FONDOS EXTERNOS (USD)	PROY. Y FLUJO ANUAL	MONTO TOTAL PROYECTOS			
																TOTAL	TOTAL					
017	OEI-3	OES	OES	SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS	100%	% Ejecución	0%	75%	25%	0%	1/5/2024	30/8/2024	\$ 16.000,00	\$ 4.000,00			\$	N	\$ 12.000,00	12.000,00	DIRECCION OPERATIVA	NUEVO
024	OEI-6	OES	OES	SERVICIO CONSULTORIA DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO	100%	% Ejecución	0%	50%	50%	0%	1/5/2024	31/7/2024	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00			\$	N	\$ 4.000,00	4.000,00	DIRECCION OPERATIVA	NUEVO

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Planificación y Proyectos, proceda a publicar la presente Resolución que contiene la Cuarta Reforma del Plan Operativo Anual 2024, del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, en el Portal Web Institucional.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Planificación y Proyectos, que una vez en vigencia la presente Resolución que contiene la Cuarta Reforma del Plan Operativo Anual 2024, del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal de Santo Domingo, se dé a conocer la misma, a todos los funcionarios de la entidad, para su cumplimiento respectivo.

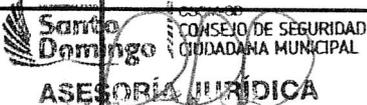
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 CENTRO QUE ES DEL ORIGINAL  
 HOMBRE: Alfonso FIRMA: [Firma]  
 FECHA: 11:20 AM RECIBIÓ: 16/05/2024



**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 15 días de mayo de 2024.

**MGS. Luis Alfredo Zúñiga Santana**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (E)**

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	José David Guerrero Meneses	 <b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	Asesor Jurídico

  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOMBRE: Alejandra FIRMA: [Firma]  
 HORA: 22:20 AM FECHA: 16/05/2024